



ACUERDO No. 045
trece (13) de noviembre de dos mil veinticinco (2025)

“Por el cual se aprueba la Política Institucional de Prevención, Atención y Sanción del Acoso Sexual de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño – AUNAR”

El Consejo Directivo de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño – AUNAR, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con el artículo 21 literal h de la Resolución No. 020935 del 5 de noviembre de 2020 emitida por el Ministerio de Educación Nacional, por la cual se ratifica la reforma estatutaria de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño – AUNAR, es deber del Consejo Directivo aprobar los reglamentos y formular las políticas académicas y administrativas institucionales.

Que, la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño reconoce la importancia de garantizar ambientes académicos y laborales seguros, libres de toda forma de violencia, discriminación o acoso sexual.

Que, el acoso sexual constituye una grave vulneración a los derechos humanos, a la igualdad de oportunidades y a la dignidad de las personas. Por ello, la institución asume el compromiso de establecer mecanismos de prevención, atención, acompañamiento y sanción, orientados a proteger a las víctimas y a fomentar una cultura institucional de respeto y corresponsabilidad.

Que, esta política busca fortalecer la convivencia, la equidad de género y el bienestar integral de toda la comunidad universitaria, en coherencia con la misión institucional y el Plan de Desarrollo Institucional 2024–2032.

Que, conforme a lo expuesto, el Consejo Directivo.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar la política institucional de Prevención, Atención y Sanción del Acoso Sexual, con el propósito de promover un entorno institucional libre de acoso sexual, en el que prevalezcan el respeto, la dignidad humana, la equidad de género y la convivencia armónica entre los miembros de la comunidad universitaria.

ACUERDO No. 045 – Pág. 1

Extensión principal Pasto: Carrera 28 No. 19 - 24 - PBX 602 7 24 4419 / **Extensión Ipiales:** Calle 9 No 7 - 105 Barrio Fátima - PBX 602 7 73 0444
Extensión Puerto Asís: Carrera 26 No. 9- 62 Barrio El Carmen - Móvil 322 768 6256 / **Extensión Cali:** Carrera 42 # 5A - 79 Tequendama Cali - PBX 602 4 02 1547
Extensión Villavicencio: Km 2 Vía Puerto López Costado Izquierdo Contiguo al Molino Arroz del Llano Villavicencio - Meta - PBX 608 6 81 9340

“INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL” - COLOMBIA



ARTÍCULO SEGUNDO. Esta política se fundamenta en la siguiente normatividad en la Constitución Política de Colombia; Ley 1257 de 2008; Ley 1620 de 2013; Ley 1752 de 2015; Decreto 4798 de 2011; Decreto 1075 de 2015 (Único Reglamentario del Sector Educación); Resolución 1356 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional; Acuerdo 1330 de 2020; Resolución 21795 de 2023; Ley 2365 de 2024; el Estatuto Orgánico y el Reglamento Estudiantil de AUNAR; y demás disposiciones que promueven la convivencia, la equidad de género, la dignidad humana y la protección frente a cualquier forma de violencia o acoso.

ARTÍCULO TERCERO. Alcance. Esta política aplica a toda la comunidad universitaria: estudiantes, docentes, personal administrativo, contratistas, visitantes y cualquier persona que mantenga una relación directa con la institución, en todas las sedes y extensiones de AUNAR.

ARTÍCULO CUARTO. Principios Orientadores.

- **Dignidad humana:** Toda persona tiene derecho a ser tratada con respeto y sin discriminación.
- **Equidad e igualdad de género:** Se promueve la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- **Confidencialidad:** La información relacionada con los casos será tratada con absoluta reserva.
- **Debido proceso:** Se garantizará imparcialidad, respeto y transparencia en los procedimientos.
- **Corresponsabilidad:** Todos los miembros de la comunidad universitaria son responsables de prevenir y rechazar el acoso.
- **No revictimización:** Se protegerá a las personas denunciantes de cualquier tipo de represalia o estigmatización.
- **Transversalidad:** La prevención y atención del acoso sexual se integran en los procesos académicos, administrativos y de bienestar.

ARTÍCULO QUINTO. Objetivos.

Objetivo General. Establecer los lineamientos institucionales para prevenir, atender y sancionar los casos de acoso sexual en la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño – AUNAR, garantizando la protección integral de las personas afectadas y el debido proceso.

Objetivos Específicos.

- Fomentar una cultura institucional basada en el respeto, la igualdad y la no violencia.
- Definir mecanismos de orientación, denuncia y atención integral a las víctimas.

ACUERDO No. 045 – Pág. 2

Extensión principal Pasto: Carrera 28 No. 19 - 24 - PBX 602 7 24 4419 / **Extensión Ipiales:** Calle 9 No 7 - 105 Barrio Fátima - PBX 602 7 73 0444
Extensión Puerto Asís: Carrera 26 No. 9- 62 Barrio El Carmen - Móvil 322 768 6256 / **Extensión Cali:** Carrera 42 # 5A - 79 Tequendama Cali - PBX 602 4 02 1547
Extensión Villavicencio: Km 2 Vía Puerto López Costado Izquierdo Contiguo al Molino Arroz del Llano Villavicencio - Meta - PBX 608 6 81 9340

"INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL" - COLOMBIA



- Establecer procedimientos claros, confidenciales y accesibles para la gestión de casos.
- Capacitar permanentemente a la comunidad universitaria en temas de convivencia, equidad y derechos sexuales y reproductivos.
- Implementar acciones de seguimiento y evaluación que fortalezcan la eficacia de las estrategias preventivas y de atención.

ARTÍCULO SEXTO. Líneas Estratégicas.

- **Prevención y sensibilización:** Formación y capacitación permanente en temas de equidad, derechos humanos y convivencia.
- **Atención y acompañamiento:** Implementación de rutas institucionales claras para la recepción y atención de denuncias.
- **Sanción y garantía del debido proceso:** Aplicación de medidas disciplinarias conforme a la normatividad institucional.
- **Seguimiento y evaluación:** Monitoreo continuo de las acciones implementadas y ajustes para la mejora continua.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Lineamientos o Directrices de Acción

- Desarrollar campañas institucionales de sensibilización sobre el acoso sexual y sus consecuencias.
- Fortalecer la capacidad de las dependencias responsables (Bienestar Institucional, Talento Humano, Decanaturas y Vicerrektorías) para atender de forma oportuna y humanizada los casos reportados.
- Garantizar que los mecanismos de denuncia sean accesibles, confidenciales y seguros.
- Conformar un Comité Institucional de Prevención y Atención del Acoso Sexual, con representación de los distintos estamentos.
- Articular acciones con las entidades externas competentes (ICBF, Fiscalía, Comisarías de Familia, entre otras) cuando el caso lo requiera.
- Promover espacios de diálogo, mediación y orientación psicológica para prevenir conflictos interpersonales.
- Incorporar contenidos formativos sobre equidad, respeto y convivencia en los programas académicos y de inducción institucional.

ARTÍCULO OCTAVO. Responsables de Implementación.

La Rectoría, a través de la Vicerrektoría de Bienestar Universitario, la Vicerrektoría Académica, la Dirección de Talento Humano, la Unidad de Calidad y las Decanaturas, será responsable de implementar, divulgar y hacer seguimiento al cumplimiento de esta política, articulando las acciones con las sedes y extensiones.

ACUERDO No. 045 – Pág. 3

Extensión principal Pasto: Carrera 28 No. 19 - 24 - PBX 602 7 24 4419 / **Extensión Ipiales:** Calle 9 No 7 - 105 Barrio Fátima - PBX 602 7 73 0444
Extensión Puerto Asís: Carrera 26 No. 9- 62 Barrio El Carmen - Móvil 322 768 6256 / **Extensión Cali:** Carrera 42 # 5A - 79 Tequendama Cali - PBX 602 4 02 1547
Extensión Villavicencio: Km 2 Vía Puerto López Costado Izquierdo Contiguo al Molino Arroz del Llano Villavicencio - Meta - PBX 608 6 81 9340



ARTÍCULO NOVENO. Mecanismos de Seguimiento y Evaluación.

El seguimiento a esta política se realizará mediante:

- Indicadores definidos en el Sistema Institucional de Aseguramiento de la Calidad (SIAC).
- Reportes anuales del Comité Institucional de Prevención y Atención del Acoso Sexual.
- Evaluaciones internas de bienestar y clima organizacional.
- Revisión periódica de las rutas de atención y mecanismos de denuncia.
- Informes de avance presentados al Consejo Directivo.

ARTÍCULO DÉCIMO. Vigencia y Actualización.

Esta política entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Directivo y será revisada cada dos (2) años o cuando se presenten cambios normativos o institucionales que lo ameriten.

ARTÍCULO DECIMOPRIMERO. Disposición Final.

A. Generales:

- **Rutas de atención.** La política se complementa con la Ruta Institucional de Prevención, Atención y Sanción del Acoso Sexual, la cual está contemplada en el presente documento y contendrá protocolos de actuación, plazos, responsables y canales de denuncia. La Ruta deberá estar disponible en formato físico y electrónico en todas las dependencias y en la intranet institucional.
- **Protección de la confidencialidad y tratamiento de datos.** Toda la información relacionada con denuncias, investigaciones y medidas adoptadas será manejada con estricta confidencialidad y conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos personales. Sólo las personas con competencia en la atención e investigación del caso podrán acceder a la información, y se adoptarán medidas para evitar la revictimización.
- **Medidas de protección y prevención de represalias.** Desde la recepción de la denuncia, la institución garantizará medidas provisionales de protección que sean pertinentes (por ejemplo: separación temporal de las partes, cambios de horarios o espacio físico, acompañamiento psicosocial), sin perjuicio de las investigaciones administrativas y/o penales que procedan. Se prohíben las represalias, sanciones o medidas discriminatorias contra la persona denunciante, testigos o cualquier persona que participe

ACUERDO No. 045 – Pág. 4

Extensión principal Pasto: Carrera 28 No. 19 - 24 - PBX 602 7 24 4419 / Extensión Ipiales: Calle 9 No 7 - 105 Barrio Fátima - PBX 602 7 73 0444
Extensión Puerto Asís: Carrera 26 No. 9- 62 Barrio El Carmen - Móvil 322 768 6256 / Extensión Cali: Carrera 42 # 5A - 79 Tequendama Cali - PBX 602 4 02 1547
Extensión Villavicencio: Km 2 Vía Puerto López Costado Izquierdo Contiguo al Molino Arroz del Llano Villavicencio - Meta - PBX 608 6 81 9340

"INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL" - COLOMBIA



en el proceso de manera legítima; quien incurra en represalias será objeto de las sanciones disciplinarias correspondientes.

- **Sanciones y concurrencia de procedimientos.** Las conductas que configuren acoso sexual serán sancionadas conforme al régimen disciplinario establecido en el Reglamento Estudiantil y en el Reglamento de Personal Docente y Administrativo de AUNAR. Cuando proceda, las actuaciones disciplinarias podrán avanzar de manera simultánea con las investigaciones penales o administrativas externas, garantizando siempre el debido proceso.
- **Articulación interinstitucional.** AUNAR podrá coordinar acciones con entidades externas competentes (Fiscalía General de la Nación, Instituciones de Salud Mental, Comisarías de Familia, ICBF u otras) para la atención integral de las víctimas, seguimiento de casos y capacitación especializada. La coordinación deberá formalizarse mediante convenios o acuerdos cuando se requiera intercambio sostenido de recursos o competencias.
- **Registro institucional de casos e indicadores.** La Unidad encargada del seguimiento (Comité Institucional de Prevención y Atención del Acoso Sexual) llevará un registro consolidado de denuncias, seguimientos y medidas adoptadas, garantizando la reserva y el tratamiento de datos conforme a la ley. A partir de dicho registro se construirán indicadores de gestión que alimenten los procesos de seguimiento y mejora continua.
- **Capacitación obligatoria.** Las sedes, dependencias académicas y administrativas deberán incluir en sus planes de formación actividades periódicas (inductivas y de actualización) sobre prevención del acoso sexual, derechos, rutas de atención y protocolos institucionales. La participación en determinadas formaciones podrá ser obligatoria para cargos con responsabilidades directas en atención o investigación.

B. Ruta Institucional de Prevención, Atención y Sanción del Acoso Sexual: Fase de Prevención

- **Objetivo:** Promover ambientes seguros, respetuosos y libres de violencia sexual en la comunidad universitaria.

ACUERDO No. 045 – Pág. 5

Extensión principal Pasto: Carrera 28 No. 19 - 24 - PBX 602 7 24 4419 / **Extensión Ipiales:** Calle 9 No 7 - 105 Barrio Fátima - PBX 602 7 73 0444
Extensión Puerto Asís: Carrera 26 No. 9- 62 Barrio El Carmen - Móvil 322 768 6256 / **Extensión Cali:** Carrera 42 # 5A - 79 Tequendama Cali - PBX 602 4 02 1547
Extensión Villavicencio: Km 2 Vía Puerto López Costado Izquierdo Contiguo al Molino Arroz del Llano Villavicencio - Meta - PBX 608 6 81 9340

"INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL" - COLOMBIA



- **Estrategias institucionales:**
 - ✓ Campañas permanentes de sensibilización sobre respeto, convivencia, equidad de género y prevención del acoso.
 - ✓ Inclusión de contenidos sobre derechos sexuales, violencia basada en género y convivencia en las actividades de inducción, clases y eventos institucionales.
 - ✓ Capacitaciones periódicas para docentes, administrativos y líderes estudiantiles.
 - ✓ Difusión de la política y la ruta de atención en medios institucionales (página web, carteleras, intranet, correos oficiales).
 - ✓ Promoción del uso de canales seguros para recibir orientación o reportar situaciones.
- **Dependencias responsables:** Vicerrectoría de Bienestar Universitario, Dirección de Talento Humano, Decanaturas, Unidad de Calidad, Oficina de Comunicaciones.

Fase de Orientación y Recepción de Casos:

- **Objetivo:** Brindar acompañamiento inicial, escucha activa y orientación a las personas que manifiesten ser víctimas o testigos de acoso sexual.
- **Canales de recepción:**
 - ✓ **Presencial:** Oficinas de Bienestar Universitario o Talento Humano en cada sede.
 - ✓ **Virtual:** Correo institucional confidencial designado prevencionacoso@aunar.edu.co.
 - ✓ **Formulario web:** Disponible en el SIAC
 - ✓ **Línea telefónica institucional:** Atendida en horario laboral.

Pasos:

1. Recepción confidencial: El personal autorizado escucha el relato y brinda información sobre los derechos, medidas de protección y procedimiento interno.
2. Registro inicial: Se diligencia un formato de recepción con datos mínimos, conservando la confidencialidad.
3. Acompañamiento inmediato: Se ofrece orientación psicológica y, si la persona lo desea, asesoría jurídica institucional o canalización a entidades competentes.
4. Consentimiento informado: La persona decide si desea activar formalmente el proceso de denuncia interna o solo recibir orientación.

ACUERDO No. 045 – Pág. 6

Extensión principal Pasto: Carrera 28 No. 19 - 24 - PBX 602 7 24 4419 / **Extensión Ipiales:** Calle 9 No 7 - 105 Barrio Fátima - PBX 602 7 73 0444
Extensión Puerto Asís: Carrera 26 No. 9- 62 Barrio El Carmen - Móvil 322 768 6256 / **Extensión Cali:** Carrera 42 # 5A - 79 Tequendama Cali - PBX 602 4 02 1547
Extensión Villavicencio: Km 2 Vía Puerto López Costado Izquierdo Contiguo al Molino Arroz del Llano Villavicencio - Meta - PBX 608 6 81 9340

"INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL" - COLOMBIA



5. Dependencias responsables:
Vicerrectoría de Bienestar Universitario (liderazgo), Dirección de Talento Humano (si el caso involucra funcionarios), y Decanaturas (si involucra estudiantes).

C. Fase de Investigación y Decisión:

- **Objetivo:** Garantizar el debido proceso, la imparcialidad y la confidencialidad en el tratamiento de los casos formalmente denunciados.
- **Pasos:**
 1. **Conformación del Comité Institucional de Prevención y Atención del Acoso Sexual (CIPAS):**
 - Integrantes: Representante de Bienestar Universitario (presidente), Talento Humano, Unidad de Calidad, Asesoría Jurídica, un(a) Decano(a) y un representante estudiantil o docente (según el caso).
 - Funciones: Recepción formal, análisis, recomendaciones, medidas de protección y remisión a instancias competentes.
 2. **Análisis preliminar:**
 - Se determina la competencia institucional (si el caso es interno o requiere remisión a Fiscalía o Comisaría).
 - Se adoptan medidas inmediatas de protección y acompañamiento.
 3. **Investigación interna:**
 - Recolección de pruebas y entrevistas con respeto y confidencialidad.
 - Garantía de defensa y contradicción para las partes.
 4. **Recomendación de medidas o sanciones:**
 - El Comité emite un informe con las conclusiones y remite el caso al área disciplinaria o jurídica competente.
 - Las sanciones se aplican según los Reglamentos institucionales (Estudiantil, Docente o Administrativo).
 5. **Cierre del caso:**
 - Se notifica la decisión a las partes.
 - Se garantiza acompañamiento psicológico o jurídico posterior.
- **Tiempo estimado:** El proceso interno no deberá exceder los 30 días hábiles desde la denuncia formal, salvo casos complejos debidamente justificados.
- **Dependencias responsables:** Comité Institucional de Prevención y Atención del Acoso Sexual (CIPAS), Oficina Jurídica, Dirección de Talento Humano, Bienestar Universitario.

ACUERDO No. 045 – Pág. 7

Extensión principal Pasto: Carrera 28 No. 19 - 24 - PBX 602 7 24 4419 / **Extensión Ipiales:** Calle 9 No 7 - 105 Barrio Fátima - PBX 602 7 73 0444
Extensión Puerto Asis: Carrera 26 No. 9- 62 Barrio El Carmen - Móvil 322 768 6256 / **Extensión Cali:** Carrera 42 # 5A - 79 Tequendama Cali - PBX 602 4 02 1547
Extensión Villavicencio: Km 2 Vía Puerto López Costado Izquierdo Contiguo al Molino Arroz del Llano Villavicencio - Meta - PBX 608 6 81 9340

"INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL" - COLOMBIA



D. Fase de Seguimiento y Mejora Continua:

- **Objetivo:** Asegurar que las acciones implementadas sean efectivas, prevenir la reincidencia y fortalecer la cultura institucional.
- **Acciones:**
 - ✓ Seguimiento al bienestar y seguridad de la persona afectada.
 - ✓ Evaluación periódica de la efectividad de las medidas de prevención.
 - ✓ Elaboración de informes semestrales para la Rectoría y el Consejo Directivo sobre avances y casos atendidos (sin identificación personal).
 - ✓ Actualización anual de la ruta, protocolos y materiales formativos.
- **Dependencias responsables:** Comité Institucional de Prevención y Atención del Acoso Sexual, Dirección de Planeación Institucional, Unidad de Calidad y Bienestar Universitario.
- **Principios transversales de la ruta:**
 - ✓ **Confidencialidad y reserva:** La información sólo será conocida por las autoridades competentes.
 - ✓ **Consentimiento informado:** Ninguna actuación se realiza sin la autorización de la persona afectada.
 - ✓ **No revictimización:** Se prioriza la protección emocional y física de la persona denunciante.
 - ✓ **Gratuidad:** Todos los servicios y acompañamientos ofrecidos por la institución son gratuitos.
 - ✓ **Debido proceso:** Garantía de imparcialidad, derecho a la defensa y presunción de inocencia.
 - ✓ **Articulación interinstitucional:** Coordinación con entidades externas cuando el caso lo amerite.

E. Ruta Institucional de Prevención, Atención y Sanción del Acoso Sexual

ETAPA Y OBJETIVO	ACTIVIDADES / PROCEDIMIENTOS	RESPONSABLES	TIEMPOS ESTIMADOS
1. PREVENCIÓN	Realizar campañas permanentes de sensibilización sobre respeto, equidad de género y convivencia.	Vicerrectoría de Bienestar Universitario	de actividades permanentes (mínimo dos años)
Promover ambientes académicos y laborales seguros, libres de violencia y discriminación.	Incluir en las inducciones institucionales información sobre la política y la ruta.	Dirección de Talento Humano	de campañas anuales)
	Desarrollar capacitaciones anuales para docentes,	Oficina de Comunicaciones	
		Decanaturas	

ACUERDO No. 045 – Pág. 8

Extensión principal Pasto: Carrera 28 No. 19 - 24 - PBX 602 7 24 4419 / Extensión Ipiales: Calle 9 No 7 - 105 Barrio Fátima - PBX 602 7 73 0444
Extensión Puerto Asís: Carrera 26 No. 9- 62 Barrio El Carmen - Móvil 322 768 6256 / Extensión Cali: Carrera 42 # 5A - 79 Tequendama Cali - PBX 602 4 02 1547
Extensión Villavicencio: Km 2 Vía Puerto López Costado Izquierdo Contiguo al Molino Arroz del Llano Villavicencio - Meta - PBX 608 6 81 9340

"INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL" - COLOMBIA



administrativos y estudiantes.

Divulgar medios y canales de denuncia en todas las sedes.

2. ORIENTACIÓN Y

RECEPCIÓN DE CASOS

Brindar escucha activa, orientación y acompañamiento a la persona afectada.

Recepción presencial o virtual del caso (correo institucional, formulario web o atención directa).

Escucha empática, información sobre derechos y medidas de protección.

Registro inicial de los hechos en formato confidencial.

Oferta de acompañamiento psicológico y jurídico institucional.

Consentimiento informado para activar o no el proceso formal.

Bienestar Universitario (casos estudiantiles)
Dirección de Talento Humano (casos administrativos o docentes)
Decanaturas
Oficina Jurídica

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción del caso

3. ACTIVACIÓN DE LA RUTA Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Garantizar una respuesta oportuna e inmediata ante una denuncia formal

Notificación al Comité Institucional de Prevención y Atención del Acoso Sexual (CIPAS).

Evaluación de la situación y definición de medidas provisionales (por ejemplo: cambio de horario, acompañamiento psicológico, separación temporal de espacios).

Comunicación formal a las partes involucradas.

Comité Institucional de Prevención y Atención del Acoso Sexual (CIPAS)
Vicerrectoría de Bienestar Universitario
Oficina Jurídica

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la denuncia formal

4. INVESTIGACIÓN INTERNA

Garantizar el debido proceso, la imparcialidad y la confidencialidad.

Recolección de información y pruebas de manera respetuosa y confidencial.

Entrevistas a las partes con acompañamiento profesional.

Comité CIPAS
Oficina Jurídica
Talento Humano (si aplica)
Decanaturas

Máximo treinta (30) días hábiles desde la denuncia formal

ACUERDO No. 045 – Pág. 9

Extensión principal Pasto: Carrera 28 No. 19 - 24 - PBX 602 7 24 4419 / **Extensión Ipiales:** Calle 9 No 7 - 105 Barrio Fátima - PBX 602 7 73 0444
Extensión Puerto Asís: Carrera 26 No. 9- 62 Barrio El Carmen - Móvil 322 768 6256 / **Extensión Cali:** Carrera 42 # 5A - 79 Tequendama Cali - PBX 602 4 02 1547
Extensión Villavicencio: Km 2 Vía Puerto López Costado Izquierdo Contiguo al Molino Arroz del Llano Villavicencio - Meta - PBX 608 6 81 9340





	Análisis y valoración de evidencias.		
	Elaboración de informe con conclusiones y recomendaciones.		
5. DECISIÓN Y SANCIONES	Remisión del informe al área disciplinaria o jurídica competente.	Rectoría Oficina Jurídica Comité Disciplinario correspondiente	Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al informe del Comité
Emitir decisiones institucionales y aplicar medidas correctivas.	Aplicación de sanciones conforme a los Reglamentos Estudiantil, Docente o Administrativo.		
	Comunicación formal y acompañamiento posterior a las partes.		
6. SEGUIMIENTO Y CIERRE	Seguimiento psicológico, académico o laboral a la persona afectada.	Comité CIPAS Unidad de Calidad Dirección de Planeación Institucional	Cada seis (6) meses o según la necesidad del caso
Asegurar el cumplimiento de las medidas y el bienestar de las personas involucradas.	Evaluación de cumplimiento de sanciones.		
	Actualización del registro institucional de casos.		
	Informe semestral de resultados al Consejo Directivo.		
7. MEJORA CONTINUA	Revisión de indicadores y lecciones aprendidas.	Dirección de Planeación Institucional	Revisión anual
Evaluar la efectividad de la política y la ruta, y realizar ajustes.	Actualización de la ruta y de los protocolos.	Unidad de Calidad Bienestar Universitario	
	Recomendaciones para fortalecer la prevención.		

ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO. El presente Acuerdo deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

ACUERDO No. 045 – Pág. 10

Extensión principal Pasto: Carrera 28 No. 19 - 24 - PBX 602 7 24 4419 / **Extensión Ipiales:** Calle 9 No 7 - 105 Barrio Fátima - PBX 602 7 73 0444
Extensión Puerto Asís: Carrera 26 No. 9- 62 Barrio El Carmen - Móvil 322 768 6256 / **Extensión Cali:** Carrera 42 # 5A - 79 Tequendama Cali - PBX 602 4 02 1547
Extensión Villavicencio: Km 2 Vía Puerto López Costado Izquierdo Contiguo al Molino Arroz del Llano Villavicencio - Meta - PBX 608 6 81 9340

"INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL" - COLOMBIA



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA
**AUTÓNOMA
DE NARIÑO**
NIT 891224762-9
Personería Jurídica No. 1054 01/02/83 - M.E.N. Res. No. 000935 05/11/20



Comuníquese, Publíquese y cúmplase.

Dado en San Juan de Pasto, a los trece (13) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

(Original firmado)
CECILIA ISABEL ORDÓÑEZ
Presidente

(Original firmado)
MARIA ALEJANDRA ROSERO
Secretaria

“El presente documento corresponde a una copia del original debidamente firmado, el cual reposa en los archivos de la Secretaria General de la Institución.”

ACUERDO No. 045 – Pág. 11

Extensión principal Pasto: Carrera 28 No. 19 - 24 - PBX 602 7 24 4419 / **Extensión Ipiales:** Calle 9 No 7 - 105 Barrio Fátima - PBX 602 7 73 0444
Extensión Puerto Asís: Carrera 26 No. 9- 62 Barrio El Carmen - Móvil 322 768 6256 / **Extensión Cali:** Carrera 42 # 5A - 79 Tequendama Cali - PBX 602 4 02 1547
Extensión Villavicencio: Km 2 Vía Puerto López Costado Izquierdo Contiguo al Molino Arroz del Llano Villavicencio - Meta - PBX 608 6 81 9340

"INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL" - COLOMBIA